

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 establece que *"El valor del subsidio familiar de vivienda de interés social para áreas urbanas que otorgue FONVIVIENDA, con cargo a los recursos del Presupuesto General de la Nación en la modalidad de mejoramiento, será otorgado por un valor equivalente hasta de dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes"*, el cual, según el Manual Operativo del programa, deberá cubrir el 100% de los costos de ejecución, que están conformados por costos de diagnóstico y de obra.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución

Resolución No. 1167 del 30 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del *Esquema Público*, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra
1	CAUCA	EL TAMBO	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1
2	CAUCA	CAJIBIO	CONT. 2023-O-026 PACIFICO SUR 1
3	LA GUAJIRA	EL MOLINO	CONT. 2023-O-006 EL MOLINO
4	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	CONT. 2023-O-004 LA JAGUA DEL PILAR
5	LA GUAJIRA	MAICAO	CONT. 2024-O-006 MAICAO
6	LA GUAJIRA	MANAURE	CONT. 2023-O-001 MANAURE
7	TOLIMA	RIOBLANCO	CONT. 2024-O-003 CENTRO 3
8	LA GUAJIRA	URIBIA	CONT. 2024-O-007 URIBIA
9	LA GUAJIRA	URUMITA	CONT. 2023-O-009 URUMITA
10	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	CONT. 2023-O-010 VILLANUEVA

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa "*Casa Digna, Vida Digna*".

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre del 2024 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que dichos valores son observantes de los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020, ascendiendo a la suma de MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.211.040.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del *Esquema de público*, por un valor total de MIL DOSCIENTOS ONCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 1.211.040.000), a los hogares que se relacionan a continuación:

Nro.	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
1	230511	4640740	BERNARDO HERNAN	LOPEZ GOMEZ	CAUCA	CAJIBÍO	\$13.920.000
2	230560	10516498	AUGUSTO ANTONIO	RIVERA	CAUCA	CAJIBÍO	\$13.920.000
3	230495	25336357	LIBIA BETANIA	PARUMA DE GARCES	CAUCA	CAJIBÍO	\$13.920.000
4	230542	25336682	NUBIA MARIA	ASTUDILLO DE URIBE	CAUCA	CAJIBÍO	\$13.920.000
5	230509	25336966	ANA MARIA	MOSQUERA DE TOMBE	CAUCA	CAJIBÍO	\$13.920.000
6	230504	25336980	GLORIA NELLY	QUIJANO VALENCIA	CAUCA	CAJIBÍO	\$13.920.000
7	230490	25337087	CLARA LIGIA	OROZCO CHANDILLO	CAUCA	CAJIBÍO	\$13.920.000
8	230497	25337177	MARIA ESPERANZA	LOPEZ GOMEZ	CAUCA	CAJIBÍO	\$13.920.000
9	230494	25337277	ALEYDA	MENESES PECHENE	CAUCA	CAJIBÍO	\$13.920.000
10	230555	31846540	MARIA BETSABE	FLOR RAMOS	CAUCA	CAJIBÍO	\$13.920.000
11	230535	34540907	LUZ MARIA	PINZON CRUZ	CAUCA	CAJIBÍO	\$13.920.000
12	235336	67020019	AYDA YULENY	ALEMEZA MORENO	CAUCA	CAJIBÍO	\$13.920.000
13	230514	76200047	MARCELO	BRAVO	CAUCA	CAJIBÍO	\$13.920.000
14	230550	1061747042	JAIR SAITH	ORDOÑEZ GONZALEZ	CAUCA	CAJIBÍO	\$13.920.000
15	229212	10525126	HERIBERTO	POLINDARA ARANDA	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
16	229195	12295066	MARCO ALIRIO	CASTILLO RUIZ	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
17	229210	25393099	ROSA ELVIRA	SANCHEZ DE SOLARTE	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
18	229188	25394275	OLGA MARIA	PEÑARANDA DE TENORIO	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
19	229183	25394340	ROSA ILIA	PRADO MARTINEZ	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000

Resolución No. 1167 del 30 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Nro.	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
20	229167	25394581	MARIA CECILIA	SOLARTE	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
21	229160	25414912	LUZ NELLY	SANCHEZ	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
22	229177	27478910	ARMIDA DEL SOCORRO	RIASCOS DE ORTIZ	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
23	229232	34640174	PRAXEDIS MERENCIA	LLANTEN DE MAMBUSCAY	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
24	229187	48624662	ARACELY	GUTIERREZ	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
25	229227	76237905	BLADIMIR	GALLARDO SOLARTE	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
26	229208	76307095	LIBARDO ENRIQUE	OLIVA	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
27	229226	76330498	JAMES ARLEX	PACHECO SANCHEZ	CAUCA	EL TAMBO	\$13.920.000
28	230230	5172575	VICENTE ALFREDO	TONCEL MONTERO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
29	230209	5172890	ROBERTO CARLOS	ARIAS AMAYA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
30	230228	5172987	ELADIO JOSE	GONZALEZ PULGAR	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
31	230253	17970816	FERNANDO ALBERTO	OLIVELLA LOPEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
32	263456	27016058	CARMEN MARIA	ZABALETA JIMENEZ	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
33	230171	27016881	LILIA MERCEDES	ARIAS MONTENEGRO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
34	272276	27016978	ANAYIBE	JIMENEZ CAICEDO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
35	230226	1123730005	JOSE FERNANDO	VENCE OLIVELLA	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
36	258937	1123731472	KEINER ANDRES	ACOSTA CARRILLO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
37	230192	1123731850	BREINER JEISSON	VANEGAS OSPINO	LA GUAJIRA	EL MOLINO	\$13.920.000
38	226259	5174587	ALEX ENRIQUE	PINTO LAGO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$13.920.000
39	226275	17973151	YONIS	LAGO LAGO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$13.920.000
40	226302	27017259	ENAURA ELENA	MOLINA CALDERON	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$13.920.000
41	226298	27017272	MARIA VICTORIA	REALES LAGO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$13.920.000
42	226267	27017297	FLOR ELBA	JIMENEZ PALMEZANO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$13.920.000
43	226286	27017328	ERITH LUZ	BELEÑO PINTO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$13.920.000
44	226266	40800514	EDANITH MARIA	MANJARREZ SAURITH	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$13.920.000
45	226253	40800618	MARIA DE LOS ANGELES	REALES LAGO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$13.920.000
46	226378	49693322	MARIBETH	CAMPO ROMERO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$13.920.000
47	226385	1119816044	PETRA MARIA	VARGAS OROZCO	LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	\$13.920.000
48	223561	40976579	CASILDA	BELEÑO CASTRO	LA GUAJIRA	MAICAO	\$13.920.000
49	230920	17857930	FRANKLIN WUAINER	ESPELETA EPINAYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$13.920.000
50	230923	40951894	ROSA ELENA	URIANA EPIEYU	LA GUAJIRA	MANAURE	\$13.920.000
51	230960	84037909	RUFINO JESUS	MENDOZA BORBON	LA GUAJIRA	MANAURE	\$13.920.000
52	229838	17869022	CARLOS	VANEGAS PUSHAINA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
53	229880	26084685	NICOLASA ESTHER	CARDENAS DE ALMANZA	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
54	271785	1010156308	IDALMIS SARAY	BARROS EPIEYU	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000

Resolución No. 1167 del 30 DICIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Nro.	ID	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	DPTO	MCPIO	VALOR SFV
55	271776	1118851661	ALDAIR ALBERTO	CURVELO FORERO	LA GUAJIRA	URIBIA	\$13.920.000
56	227051	1786272	LUIS FELIPE	REMOLINA BOTELLO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
57	226894	18009874	YOGER RAFAEL	SAURITH TORRES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
58	226895	40800080	ANA ISABEL	ROMERO FRAGOZO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
59	272173	40800261	LUISA MICAELA	TEJEDOR FARFAN	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
60	272560	40800313	MARIA GRACIELA	CANTILLO PEINADO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
61	227062	40800913	NILCA LEONOR	BROCHERO FRAGOZO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
62	272032	40801140	ANA SILVIA	SARMIENTO NIEVES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
63	271125	40801198	INES	ESPINOSA ZUÑIGA	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
64	226940	40801537	GLENIS BEATRIZ	BENJUMEA MALDONADO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
65	271073	40801756	ROSA MARIA	RUMBO ROJAS	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
66	272552	40801926	ZAIRA	NIEVES GUEVARA	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
67	227023	49729293	MARITZA ESTHER	ORTIZ LOPEZ	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
68	271141	1119836813	YENISFER	FARFAN ROJAS	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
69	280009	1119837618	ANDREA YULIETH	TORRES ROMERO	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
70	271123	1192813384	LINA MARCELA	NIEVES TORRES	LA GUAJIRA	URUMITA	\$13.920.000
71	265713	17972865	CELESTINO ENRIQUE	SALAS NUÑEZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$13.920.000
72	223640	17972933	JOSE ALBERTO	RUEDA VILLAZON	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$13.920.000
73	261945	17973348	FREDYS EMILIO	SOCARRAS NIETO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$13.920.000
74	272702	17975897	GUSTAVO ENRIQUE	BERNUY BAQUERO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$13.920.000
75	257484	17976304	JOSE MANUEL	ZULETA MARQUEZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$13.920.000
76	223836	27003991	EDINA ELOISA	FRAGOZO MENDOZA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$13.920.000
77	223671	27014059	ROSA MERCEDES	PLATA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$13.920.000
78	261946	27014324	SARA MAURICIA	MEJIA RUMBO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$13.920.000
79	257414	40797091	ALLAMIS FELICIA	SANCHEZ MONTERO	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$13.920.000
80	266332	40797482	GUADALUPE	VILLADIEGO PEÑA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$13.920.000
81	272638	40798062	ALBA MARIA	FUENTES DIAZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$13.920.000
82	272735	42498493	ADALGESA DE JESUS	ROMERO ARIZA	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$13.920.000
83	257487	1121334199	KELDRIS MARIA	RAMIREZ VELASQUEZ	LA GUAJIRA	VILLANUEVA	\$13.920.000
84	220103	14275418	YESID	JIMENEZ	TOLIMA	RIOBLANCO	\$13.920.000
85	220080	28900667	MARIA AURELIA	IBATA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$13.920.000
86	220064	65808339	GLORIA ESTELA	LOPEZ	TOLIMA	RIOBLANCO	\$13.920.000
87	220088	1106770966	BLANCA LIGIA	NIETO CASTILLA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$13.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS							\$1.211.040.000

"Por la cual se asignan ochenta y siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 30 DICIEMBRE 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró: Karina Jaimes 
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó: María Fernanda Merlano 
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Aprobó: Luis Roberto Cruz 
Cargo: Director (e)
Oficina: DIVIS

Revisó: Yeny Pachon 
Contratista
DIVIS

Revisó: Juan Esteban Betancourt 
Contratista
Fonvivienda